

Los movimientos sociales en la globalización, las nuevas tecnologías y la Administración Pública

Social movements in globalization, new technologies and Public Administration

José Enrique Candela Talavero*

Resumen:

Los movimientos sociales se configuran actualmente como actores políticos colectivos, en cuyas reivindicaciones se presentan elementos propios del actual fenómeno de la globalización por la interrelación que provocan a escala global junto a la utilización que en sus pretensiones hacen de los medios de comunicación, por una parte, y de Internet, o de las redes sociales, por otra, en la nueva era tecnológica. Este fenómeno provoca un salto de lo local a lo global, de la ubicación de un problema en un territorio al salto a la escala internacional de una determinada pretensión. Derecho conectado con que, en la actual "era de facebook", también la Administración se adapte a estos avances en sus distintos campos de actuación: el Expediente administrativo, el Urbanismo, los Contratos públicos, la fiscalidad y tributación, el Catastro, la Seguridad Social, la protección de Datos de carácter personal, el régimen electoral, la firma electrónica y la Justicia. Así, con ello, se busca dar significado al derecho de los ciudadanos a una buena administración y a la vez satisfacer los intereses generales.

Abstract:

The social movements configures nowadays as political collective actors, whose claims, in whose claims are presented elements of the current phenomenon of globalization because of the interrelationship that they cause globally and the utilization in their pretensions of the mass media on one hand and of Internet, or of the social networks on the other one, in the new technological age. This phenomenon provokes a leap from the local to the global; from the location of a problem in a territory to the leap in the international scale of a certain pretension. Right connected with the fact that, in the current era of "Facebook", also the Administration adapts to these advances in its different fields of action: the administrative Process, Urbanism, public Contracts, tax system and taxation, Cadastre, National Health Service, protection of Information of personal character, the electoral regime, the electronic signature, Justice. In doing so, the system thereby seek to give citizens the right to good administration and simultaneously to satisfy the general interests.

Palabras clave:

Movimientos sociales – Comunicación – Información – E- administración – Globalización

Keywords:

Social movements – Communication – Right to information – E-administration – Globalization

Sumario:

1. Los movimientos sociales y la manipulación de los medios de comunicación – 2. Lo local y lo global en el nuevo activismo transnacional – 3. La "e-administración", el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y sus manifestaciones – 4. Conclusiones – 5. Bibliografía

* Licenciado español en Derecho por la Universidad de Extremadura. Acreedor de Grado en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Acreedor de un Máster en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad de Castilla La-Mancha. Acreedor de un Máster sobre la Unión Europea por el Instituto Europeo (CAMPUS-STELLAE). Doctorando en Derecho por la Universidad de Castilla La-Mancha. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Contacto: joseenriquecandela@hotmail.com

1. Los movimientos sociales y la manipulación de los medios de comunicación

Uno de los rasgos más notables de la sociedad actual es la participación que los movimientos sociales mantienen sobre cualquier suceso que ocurre en cualquier parte del mundo y desde luego en cada país. Esta participación se mezcla con el papel que los gobiernos ejercen en esta misma sociedad y el notable peligro que pueden ejercer ambos actores (los movimientos sociales y los gobiernos) como instrumento ideológico, con el fin de crear una opinión pública determinada.

La reflexión que se plantea en este trabajo es el uso que desde la Política se hace de estos medios de información, en un mundo globalizado, donde no existen barreras para los intercambios y la información, sin perder de vista que el derecho a la información libre y veraz es pilar de cualquier sistema democrático para advertir sobre la necesidad de paliar la manipulación del medio televisivo y los intencionados formatos, evitando así que los ciudadanos sean considerados consumidores de los medios-electores y que queden sometidos a la tiranía de un poder que hace confundir lo político, lo público y lo mediático, creándose una "sondeocracia", "teledemocracia", "mediocracia", o democracia mediática y gobierno de audiencia, mediante la identificación del electorado y audiencia¹. De aquí nace la necesidad de la objetividad del poder político en el trato igualitario pues se trata de un servicio público que no solo debe respetar sino fomentar el pluralismo.

2. Lo local y lo global en el nuevo activismo transnacional

Los movimientos sociales y la sociedad actual encuentran un campo de manifestación enmarcado en un proceso de globalización que explica sus manifestaciones y sus objetivos. De esta manera, que existan una serie de características que permiten identificarlos cómo son sus mismos objetivos o pretensiones, la organización estable, el discurso transversal o temáticos, la búsqueda de influir en el poder e intervenir en la política, el empleo de instrumentos simbólicos o emocionales en sus actuaciones o las relaciones de solidaridad o cooperación con otros movimientos empujados por ese ámbito globalizado que les habilita al uso de una estrategia para alcanzar sus objetivos favorecida por la nuevas posibilidades abiertas por las TICs (Tecnologías de la Información y Conocimiento).

De este modo, se va creando desde un suceso susceptible de contestación social una especie de red que servirá de apoyo social frente a las decisiones adoptadas a escala mundial, produciendo así que la reclamación o queja local vaya evolucionando hacia una compleja demanda siempre bajo el paraguas de la coordinación y ponderación de su identidad en función de los hábitos culturales². Ello lleva a los movimientos sociales a depurar ciertas modalidades de protesta y reivindicación atractivas por su cercanía a la ciudadanía, en razón precisamente de encontrarse en un ambiente globalizado alentado por la sociedad de la información.

Este ambiente globalizado hace que se tejan una serie de lazos de interdependencia e interrelación entre los ciudadanos al margen del lugar donde se encuentren, respetando, no obstante, sus propios hábitos en las dimensiones económica, política, social, cultural o religiosa, lo que propiciará que se creen movimientos sociales cada vez más extensos en cuanto a sus miembros con identidades comunes que buscan conformar una nueva sociedad global.

Las organizaciones actuales incentivan las movilizaciones y actuaciones de protesta porque les generan un atractivo, que es el ideal en última instancia de los movimientos sociales: la transformación de nuestra sociedad para que los grupos de poder se vean constreñidos, al menos por su presencia, y que no quede silenciada su reivindicación. Contrario al silenciamiento de su voz ya mencionado, esperan que gracias a las redes sociales y la interconexión con que hoy se vive en el mundo, se alcancen cotas de libertad e igualdad reales en nuestra "sociedad-red"³.

Los movimientos sociales de protesta emplean hoy estrategias en las esferas mediáticas para llegar a toda la ciudadanía y poder manifestar sus argumentaciones contra decisiones que consideran injustas en los múltiples centros de reflexión, para lo que encuentran el apoyo y coordinación anhelados tanto gracias a los medios de comunicación como a las redes sociales.

Para lograr este salto de una dimensión local a una global protagonizada por los movimientos de protesta, se hace necesario extender sus demandas mediante los elementos de la sociedad de la información. No

1 Ramón Máiz, "Más allá del mito del Ágora. Democracia y poliarquía en Robert A. Dahl", *Revista de Estudios Políticos*, N°112-(2001), p. 33.

2 Gabriel Almond y Sidney Verba, "The civic culture" (New Jersey: Princeton University Press, 1963).

3 Manuel Castell, "La era de la información. Economía, sociedad y cultura, vol.I. La sociedad Red" (Madrid: Alianza, 2005).

obstante esto, advirtiendo y conociendo los peligros que su uso puede provocar por la existencia, también dentro de ellos, de grandes grupos de interés de calidad mediática con sus correspondientes y propias pretensiones de poder. Este hecho (o encuentro entre grandes grupos de interés y movimientos sociales) se concibe porque, en cada sociedad, se instaura una especie de estructura de los roles, de valores, de normas y de criterios de educación por quienes, en cada sociedad, detentan el poder frente a los que el movimiento de protesta local pretende cambiar.

Los casos de los movimientos sociales contra la cumbre de la Organización Mundial del Comercio-OMC en Seattle que se produjeron en 1999, en los que participaron grupos variados desde sindicatos, ecologistas, anarquistas y ciudadanos sin afinidad política, dieron nacimiento al movimiento antiglobalización, de los que nacen a escala global acontecimientos de protesta que darían lugar a la formación del Foro Social Mundial-FSM, reunido en Porto Alegre, en el 2001⁴. Estamos pues ante movimientos que gracias a la conexión globalizada se constituyen en actores de la política global.

Estos movimientos actúan, en la defensa de los bienes públicos comunes que buscan una línea transformadora de toda la sociedad, con la legitimación que el apoyo de la opinión pública les brinda con el fin de que sean "altavoces" de los intereses de los desfavorecidos frente a los Estados, a las multinacionales o a las grandes instituciones como el Banco Mundial o el Foro Monetario Internacional.

El salto de los movimientos sociales del nivel local al global se produce igualmente por la persistente participación en nuestro contexto social y económico, y financiero de multinacionales. Aparecen así potentes actores que relacionan el fenómeno de la globalización con la existencia de un vínculo entre los mercados y los Estados hasta el punto de evidenciar los peligros de la planificación como forma de organización económica en la que las multinacionales alcanzan grandes cotas, si no prioritarias, sí de influencia y decisión. Realidad que afecta inmediatamente a todos los actores que jueguen un papel importante en la sociedad internacional (organizaciones no gubernamentales, empresas transnacionales, ciudadanos, etc.).

Globalización que provoca pues el mismo efecto de la mundialización, en donde las diferencias que podríamos encontrar entre lo local y lo global se diluyen por la unificación de intereses cívicos y la creación de una identidad colectiva, creadora de una ciudadanía común unificada por la globalización de los mercados y la competencia.

Podemos mencionar también a las organizaciones no gubernamentales activadas fundamentalmente por la sociedad civil que están provocando el cambio de sistemas políticos totalitarios (caso de la "primavera árabe"). Se busca conseguir métodos democráticos por movimientos sociales conectados con los medios de comunicación y las redes sociales que habilitan la participación para transformar una reivindicación local en reclamaciones mundiales y lograr la democracia de la zona allí donde la postura estatal es débil ante ciertos desmanes políticos. Así pudimos observar, en el caso de Egipto, la posición cautelosa estadounidense por el temor de volver a un régimen dictatorial o la postura de la Unión Europea que buscó garantías de que la nueva presidencia implantara un régimen democrático como condición para mantener sus relaciones de cooperación.

Esta idea se acentuó de manera exponencial a partir de los atentados del 11-S, tanto por su dimensión humana como por los efectos geopolíticos que llevó a una estrategia de seguridad exaltando las garantías de la libertad, democracia e igualdad. Aquel acontecimiento es la circunstancia que hace que los movimientos pacifistas extendieran sus reivindicaciones más allá de la dimensión nacional para el logro de medidas preventivas contra cualquiera que sea la amenaza para la seguridad global.

Así pues, hay movimientos populares que unen todos los estratos de la clase media, los jóvenes empobrecidos, los trabajadores y la intelectualidad. Estos no son convencionales pues se caracterizan por ser las redes sociales y la llamada "era del Facebook" las que forman y unen a estos movimientos, que preexisten a la revueltas de protesta y que aparecen interconectados creando una dinámica de movilización y de acción que otorga un lugar muy importante a las últimas tecnologías de la información y de la comunicación.

El pluralismo democrático proporciona la base ideológica y los mecanismos institucionales para ello, siempre que se limite a ciertas reglas⁵. Contra la política centrada en el Estado y los partidos, en tanto sujetos casi exclusivos encargados de una política estatal y centralizada, el reclamo «socio-civilista» ha cumplido y cumple con la importante función de reivindicar la participación de los integrantes de la sociedad en

4 Sidney Tarrow, *"El nuevo activismo transnacional"* (Barcelona: Hacer, 2011), 142-152; y *"El poder en movimiento"* 3ª edición, (Madrid: Alianza, 2011), 399-437.

5 Cesáreo Rodríguez Aguilera de Prat, "Problemas de la democracia y de los Partidos en el Estado Social", *Revista de Estudios Políticos*, Nº67 (1990):97.

las decisiones de la Política⁶. Se produce con ello un "efecto contagio" cuando los movimientos sociales comienzan sus reivindicaciones, con una causa tan contundente que obtiene afinidad y respeto hacia el movimiento convirtiéndose en un movimiento global.

En la estructura social globalizada en que los movimientos se desenvuelven, encontramos una mayor participación y un fuerte compromiso de activismo que trasciende las fronteras de un solo país al asumir, los participantes, su causa como propia, aunque solo sea por el aquel efecto contagio. Aparece así una resistencia al poder en forma de rechazo, a los efectos de las decisiones provocadas por la globalización, conociendo que serán las redes sociales las causantes de la unión y transformación de los movimientos sociales globales.

Se produce así un vínculo entre la presencia de los nuevos movimientos con una presencia social conectada a las nuevas tecnologías, con una capacidad de movilización y reivindicación satisfecha gracias al uso de las nuevas herramientas por una parte y que mantiene una nueva relación de manera individual o grupal con los Estados facilitada por el cambio de la e-administración.

Es pues el actual un contexto social entre la ciudadanía, los nuevos actores políticos y la Administración, enmarcada en un clima de realidad virtual, de contacto tecnológico, que agilice y facilite sus intercambios y mejore la acción política, y en última instancia el funcionamiento del propio sistema democrático.

Las democracias han abandonado su función primitiva de localidad, y esto se comprueba en el hecho de que únicamente la llamada y periódica elección de representantes se encuentran constreñidas a un espacio geopolítico determinado. Pero, si a través de la mencionada participación, lo que se pretende es el arbitrio de políticas estrictamente locales, esta asociación deviene patentemente falsa, ya que asistimos a «la transformación de lo local»⁷. La supuesta ampliación del círculo de las oportunidades provocadas por el fenómeno de la globalización no es tal desde el momento en que no hay una igualdad de condiciones, donde se desarrollen y se quieran implantar medidas de igualdad y justicia social. Debido a ello, se agravan las notas de diferenciación entre los países ricos y los pobres, lo que afectará directamente a la participación política de la ciudadanía⁸ tanto como para que la participación electoral haya de llevar a la representación ciudadana a los órganos de gobierno⁹.

En esta globalización, en fin, el mercado ha actuado sobre la soberanía desde fuera en huida constante y progresiva de un poder estatal, cada vez más necesitado de articulación internacional. Al respecto, la tecnología, con las nuevas formas de comunicación, ofrece al mercado y a la sociedad un espacio virtual ajeno al territorio físico y una velocidad inalcanzable para los viejos Estados¹⁰.

3. La e-administración, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y sus manifestaciones

La cláusula de transformación constitucional impone a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que hagan que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, por constituir un mandato o directriz que ha de informar la actuación de todos los poderes públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias (STC Nº 7/2010, de 27 de abril)¹¹.

No siendo ajena la Administración pública en nuestro sistema democrático a la era de las nuevas tecnologías, se ha de postular en favor de un sistema social abierto hacia la consolidación y garantía de los derechos reconocidos y en favor de la aplicación efectiva de una Administración electrónica que permita conceder al ciudadano un papel de actor directo en la sociedad mediante las distintas opciones que le brindan los medios tecnología, fundamentalmente por ser sujeto activo y pasivo del actuar administrativo¹².

La Administración debe relacionarse hoy con el ciudadano mediante la denominada e-Administración, resultando afectados los distintos campos de actuación administrativa como las notificaciones o la gestión

6 Antonella Attili Cardamone, "Ciudadanía, sociedad civil y la redefinición de los espacios públicos", *Revista de Estudios Políticos*, Nº126 (2004):133

7 Juan Jesús, Mora Molina, "Hacia una cultura económica para conducir la democracia", *Revista de Estudios Políticos*, Nº117 (2002): 279 y Jesús Prieto de Pedro, "Cultura, culturas y constitución" (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006),204.

8 Antonio Bar Cendón, "La Participación política en España: Análisis de dos factores determinantes", *Revista de Estudios Políticos*, Nº23 (1981).

9 Roberto Dahl.- "La poliarquía (participación y oposición)", (Madrid: Tecnos, 1980).

10 Juan Francisco Sánchez Barrilao, "Derecho Europeo y Globalización-: Mitos y Retos en la construcción del Derecho Constitucional Europeo", *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, Nº12, Julio-diciembre (2009):120-121.

11 Enrique Linde Paniagua, "Presupuestos constitucionales de la Intervención de la Administración en la Sociedad" en "Parte Especial del Derecho Administrativo", cord. Por Enrique Linde Paniagua (Madrid: COLEX, 2007): 59-73.

12 Joan Subirats, et al. "Análisis y gestión de políticas públicas" (Barcelona: Ariel, 2008) 51-69.

administrativa de cualquier procedimiento (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El tratamiento informático no es una forma de producción jurídica, sino el reflejo documentario de la misma. Los actos administrativos son manifestaciones de voluntad y las máquinas, al no tenerla, carecen de la posibilidad de producir actos jurídicos pues lo que reflejan no es más que el resultado de los datos y programas que se introducen en ella, por lo que la producción jurídica sigue estando referida a los funcionarios y autoridades que se sirven de aquéllas para la impresión masiva y rápida de sus decisiones¹³. No obstante, respetarse la vinculación al Derecho y a los principios generales, en ningún caso debiera afectar al derecho a una buena Administración a la que tiene derecho todo ciudadano¹⁴ (artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2 de octubre de 2000)¹⁵. Básicamente cuando se invoca y defiende el tipo de derechos subjetivos públicos reaccionales que imponen a la Administración la observancia de todo su ordenamiento objetivo¹⁶.

El lugar que la Administración electrónica pasa a ocupar en el procedimiento administrativo es central, constituyéndose en la vía propia para interactuar con el ciudadano, de tal manera que la presentación de las solicitudes, los escritos y las comunicaciones que se dirijan a la Administración se efectuarán utilizando medios telemáticos, ya sea directamente o indirectamente (esto es, porque a la postre sea la propia Administración la que los digitalice). Una de las novedades más importantes de la Ley 39/2015 es que introduce una extensa regulación del uso de los medios electrónicos en las relaciones jurídico-administrativas, fruto de la incorporación en su texto de gran parte del contenido de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por lo que hacía al acceso a la información, mencionar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que tan positiva en tantos aspectos, no situaba la transparencia y la participación entre sus reales objetivos, más allá de la retórica proclamación entre las «Finalidades de la ley». Ello no obsta para que la ley afecte más o menos directamente al acceso a la información pública a los documentos y a través de medios electrónicos (boletines, sedes electrónicas, archivos electrónicos etc.), las posibilidades de participación directa¹⁷.

Cuando el ciudadano no sólo esté acostumbrado a interactuar electrónicamente en el ámbito privado, sino también en plenitud con las Administraciones, será ineludible también la posibilidad de participar electrónicamente. En el ámbito municipal lo más parecido a un compromiso en la legislación estatal de participación y transparencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, lo vemos en el artículo 70 bis ,1 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LRBRL). Precepto que, pese a su apariencia, no comporta obligaciones concretas exigibles a las Administraciones Locales¹⁸.

En definitiva, se trata de hacer realidad los derechos y obligaciones del ciudadano como elementos clave del sistema democrático que institucionaliza la participación de la ciudadanía en la organización y ejercicio del poder político, y que encuentra reflejo en la Constitución española (artículos 9.2, 23, 29, 48 o 51), en regulaciones internacionales y en la legislación interna, como el artículo 13.d/ de la Ley 39/2015, el artículo 18.1 e/ de la LRBRL o el artículo 5.c/ del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En términos generales, la Administración electrónica consiste en una nueva forma de gestión pública, basada en el establecimiento de relaciones directas de comunicación e interacción entre la Administración y los administrados a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente a través de Internet, precisando un respeto a un nuevo sistema de relación del que surgen situaciones que deberán evitar distorsiones de la opinión pública¹⁹.

En otro orden de cosas, la Administración, como instrumento al servicio de la ciudadanía, debe asegurar que los beneficios de la sociedad de la información se extiendan a todos los ciudadanos respondiendo

13 José Ramón Parada Vázquez, "Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común", (Madrid: Marcial Pons, 1993), 179.

14 Juan Alfonso Santamaría Pastor, "Fundamentos de Derecho Administrativo, vol. I", Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1991.

15 David Blanquer Criado, "Derecho Administrativo, Tomo 2", (Valencia: Tirant lo Blanch, 2010), 63.

16 Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, "Curso de Derecho Administrativo- Tomo II", 4ª edición (Madrid: Civitas 1993), 86.

17 Lorenzo Cotino Hueso, "Retos Jurídicos y Carencias Normativas de la Democracia y la Participación Electrónicas", *Revista catalana de dret Públic*, N°35,2007.

18 Ángel Ballesteros Fernández, "Manual de Administración Local2, 5ª edición, (Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y los juzgados, 2006), 335; y María Isabel Jiménez de Plaza, "El Derecho de acceso a la Información en el ámbito local" en "Tratado de Derecho Municipal Tomo I", dir. Por Santiago Muñoz Machado, (Madrid: Civitas, 2003), 1039-1061.

19 Fernando Vallespín, "Un nuevo espacio público: la democracia mediática", en "Teoría Política: poder, moral y democracia", ed. Por Aurelio Arteta Aisa. Elena García Guitán. Ramón Máiz Suárez (Madrid: Alianza, 2003), 475.

a sus nuevas demandas o retos. A saber: más servicios individualizados y descentralizados, más claridad y transparencia en la Administración, más participación de los usuarios para definir sus necesidades y un mejor diálogo entre ciudadanos y administraciones. Consecuentemente, los objetivos a alcanzar con la implantación y desarrollo de la e-Administración serán: mejorar los servicios públicos, las políticas públicas y los procesos democráticos que se podrán alcanzar aplicando las tecnologías, cambiando e innovando las formas de gestión y adquiriendo nuevas habilidades²⁰.

El nuevo modelo de sociedad requiere organizaciones más abiertas, flexibles, interconectadas, orientadas al funcionamiento en red y con capacidad de reacción inmediata, así como estructuras más planas con menor número de niveles jerárquicos y un mayor grado de comunicación informal. En este contexto, las organizaciones públicas no pueden permanecer aisladas y ajenas a las profundas transformaciones que las tecnologías avanzadas de la información y de las comunicaciones producen en todo el orbe, sino que han de integrarse en la sociedad de la información y del conocimiento y aprovechar toda su potencialidad, con el fin de mejorar su posición de servicio a los ciudadanos y a la sociedad²¹.

En los últimos años, ha continuado la puesta en marcha de servicios en línea, acaso con mayor intensidad y rapidez. Internet se ha generalizado como un vehículo de comunicación de todos los servicios municipales, se han ampliado y mejorado algunos de los servicios de información más utilizados por el público, se ha desarrollado ampliamente la Administración electrónica con servicios que permiten completar los trámites en la web, gestión de cuentas personales y autenticación electrónica y se han firmado y ejecutado convenios de intercambio de información entre administraciones²².

Hay que resaltar un dato fundamental respecto a la implantación y desarrollo del gobierno electrónico en España, como es que la introducción de las TIC en la Administración española, como es que ya no es una cuestión únicamente de la voluntariedad y del liderazgo político-técnico existente en cada institución que vaya a desarrollar con mayor o peor fortuna. Ahora es una cuestión que viene impuesta por ley para desarrollar los derechos de ciudadanía garantizando a los ciudadanos que poder relacionarse telemáticamente con la Administración²³.

La Administración del Estado ha apostado de forma muy decidida por esta transformación tras la aprobación de la Ley de Acceso Electrónico y de otras normas de desarrollo de la sociedad de la Información. Por lo que hace de la Ley 11/2007 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la posición que para la prestación y salvaguarda del interés público, con sometimientos a la Ley, encuentra la Administración desde los postulados constitucionales (artículo 9 y 103 CE). Conduce a esta finalidad mediante la ejecución de sus potestades en diversidad de campos en la actual era de la tecnología, que comienza con el procedimiento administrativo común²⁴. Pudiendo mencionarse como muestra estos campos administrativos: el expediente administrativo, el urbanismo, la contratación pública, la fiscalidad y tributación, el catastro, la Seguridad Social, la protección de datos de carácter personal, el régimen electoral, la firma electrónica, la Justicia, las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y las normativas autonómicas así como las Ordenanzas municipales²⁵.

20 Yolanda Martín González, "La Unión Europea y su política para la Promoción de la Ciberadministración en la Sociedad de la Información", *Anales de Documentación*, Nº12 (2009): 161.

21 José Ángel Martínez, Pablo Lara-Navarra y Pilar Beltrán, La influencia de la sociedad del conocimiento en la modernización de la Administración pública", *Revista sobre la sociedad del conocimiento*, Nº3 (2006): 2. María Reyes González Ramírez, José L. Gascó Gascó, Ramón Andarías Esteban, "E-administración-situación actual y estudio de un caso", *Auditoría pública*, Nº41, Abril (2007).

22 José Ramón Rodríguez, "El modelo de Barcelona de administración electrónica: adopción e institucionalización", *Revista sobre la sociedad del conocimiento*, Nº3, (2006): 8.

23 Adela Mesa del Olmo, "Influencias sobre la adaptación de los Municipios a la Ley de Acceso Electrónico a partir de un estudio de caso"- (comunicación IX Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, Málaga, 2009).

24 Eduardo Gamero Casado, "Comunicaciones y notificaciones electrónicas", *Cuadernos de Derecho Local*, Nº22, febrero, (2010): 100 y Jesús González Pérez, "Manual de Procedimiento Administrativo", 2ª edición, (Madrid: Civitas, 2002) 309-315.

25 Ricardo Rivero Ortega, "El expediente administrativo-: de los legajos a los soportes electrónicos", 2ªed. (Pamplona: Aranzadi, 2008). Eduardo Gamero Casado y Julián Valero Torrijos, cord. "Las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Análisis sistemático a la Ley 18/2001, de 5 de julio", (Navarra: Aranzadi, 2012): Gallego Higuera, "Comentarios a la reciente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica: algunas novedades a marco regulador existente", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*, Nº6, (2004):22; Luis A. Gálvez Muñoz, "El sistema de votación español a la luz de la Constitución", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Nº 87, -(2009), 105-106. Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas; la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana o la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (art.7).

4. A modo de conclusión

Es actor político básico en nuestro días, el ciudadano, cuya participación activa en la sociedad es facilitada por los movimientos sociales y los medios actuales de comunicación alentada por las nuevas tecnologías, que irán conformando una sociedad cada vez más igualitaria y plural.

Por su parte, la actuación administrativa actual respecto a los medios de comunicación se ha visto notablemente modificada por los efectos de la aplicación de esas nuevas tecnologías y su cercanía con la población. Esta proximidad y eficacia en la actuación administrativa tienen necesariamente que pasar por el respeto al ejercicio de los derechos constitucionales en una necesaria presencia de los movimientos sociales en nuestras democracias, por ser hoy más exigente una mayor y más eficaz presencia activa de la ciudadanía en la sociedad.

Se conecta pues de manera inmediata la realidad de una sociedad digitalizada, un entorno globalizado, con la realidad administrativa impuesta a través de la firma de una e-Administración.

El uso de las nuevas tecnologías son mecanismos para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la relación de las administraciones con los usuarios, con los ciudadanos, como demandantes de una mejor calidad de los servicios que aquellas les prestan.

Además, en la globalización que brinda una interconexión sin barreras entre los individuos, las empresas y la Administración, se consigue una simplificación que otorga rapidez, sin olvidar la seguridad en las transacciones y en las relaciones sociales, haciendo realidad la optimización de resultados y minizando tiempos. Estamos pues en una sociedad globalizada, con unos actores políticos que participan de manera directa en la sociedad gracias a las nuevas tecnologías que deben buscar una gestión ágil y segura. Para este fin las prestaciones de las nuevas tecnologías dan cobertura a los retos del siglo XXI en un entorno cada vez de mayor transparencia en el procedimiento administrativo por un lado y en la demanda de mejores servicios por otro.

Ciudadanos y grupos sociales que hoy, en sus tareas diarias, hacen uso de medios tecnológicos y de sus innovaciones en los procesos sociales y administrativos creando una relación de bienes y servicios más rápido, de mayor calidad y con reducción de costes. Y que hoy se convierten en un usuario más exigentes en el servicio público a recibir, que solicita el abandono de la burocratización y demanda un uso generalizado de las TICs que haga realidad, también en este campo, la buena administración así como la rapidez en la demanda social, el aumento de la productividad y la transparencia en la gestión pública, sin olvidar la veracidad y seguridad de la gestión así como la confidencialidad en cada trámite y relación pública.

Realidad que se alcanza gracias a la actualización de la gestión pública, modernizando las Administraciones a través de las nuevas opciones tecnológicas: sea en forma de gobierno digital, mediante el uso de los portales, la e-Administración, el teletrabajo, así como su implantación en determinadas políticas públicas (defensa y seguridad, anticorrupción, salud, seguridad social...) que acerca la Administración al ciudadano y fortalece las propias instituciones.

La representación inicial ha de reconvertirse y adaptarse después en una gran variedad de formas de participación, aunque canalizado legalmente y humanísticamente para no incurrir en la crítica de la "rebelión de las masas" en general y a la ocupación del poder por el "hombre-masa" en particular²⁶, sabiendo del peligro que supone el lugar ocupado tradicionalmente por los partidos políticos es alcanzado actualmente por los medios de comunicación, dando lugar a la "democracia de audiencia".

5. Bibliografía

Adela Mesa del Olmo. 2009. "Influencias sobre la adaptación de los Municipios a la Ley de Acceso Electrónico a partir de un estudio de caso" (comunicación IX Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, Málaga).

Antonella Attili Cardamone. 2004. "Ciudadanía, sociedad civil y la redefinición de los espacios públicos", *Revista de Estudios Políticos*, Nº126:133.

Antonio Bar Cendón. 1981. "La Participación política en España: Análisis de dos factores determinantes", *Revista de Estudios Políticos*, Nº23.

26 José Ortega y Gasset, "La rebelión de las masas", (Madrid: Tecnos, 2008).

Ángel Ballesteros Fernández. 2006 *"Manual de Administración Local"*, 5ª edición, (Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y los juzgados, 335; y María Isabel Jiménez de Plaza, "El Derecho de acceso a la Información en el ámbito local", en *"Tratado de Derecho Municipal Tomo I"*, dir. Por Santiago Muñoz Machado, (Madrid: Civitas, 2003).

David Blanquer Criado. 2010. *"Derecho Administrativo, Tomo 2"*, (Valencia: Tirant lo Blanch).

Eduardo Gamero Casado. 2010. "Comunicaciones y notificaciones electrónicas", *Cuadernos de Derecho Local*, Nº22, febrero: 100 y Jesús González Pérez, *"Manual de Procedimiento Administrativo"* 2ª edición, (Madrid: Civitas).

Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, *"Curso de Derecho Administrativo- Tomo II"*, 4ª edición (Madrid: Civitas), 86.

Enrique Linde Paniagua. 2007. "Presupuestos constitucionales de la Intervención de la Administración en la Sociedad" en - *"Parte Especial del Derecho Administrativo"*, cord. Por Enrique Linde Paniagua (Madrid: COLEX).

Fernando Vallespín. 2003. "Un nuevo espacio público: la democracia mediática", en *"Teoría Política: poder, moral y democracia"*- ed. Por Aurelio Arteta Aisa. Elena García Guitán. Ramón Máiz Suárez (Madrid: Alianza).

Gabriel Almond y Sidney Verba. 1963. *"The civic culture"* (New Jersey: Princeton University Press).

Joan Subirats. 2018. *"Análisis y gestión de políticas públicas"* (Barcelona: Ariel).

José Ramón Parada Vázquez. 1993. *"Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común"*, (Madrid: Marcial Pons).

José Ramón Rodríguez. 2006. "El modelo de Barcelona de administración electrónica: adopción e institucionalización", *Revista sobre la sociedad del conocimiento*, Nº 3.

José Ángel Martínez, Pablo Lara-Navarra y Pilar Beltrán. 2007. "La influencia de la sociedad del conocimiento en la modernización de la Administración pública", *Revista sobre la sociedad del conocimiento*, Nº3 (2006):2. María Reyes González Ramírez, José L. Gascó Gascó, Ramón Andarías Esteban, "E-administración-situación actual y estudio de un caso", *Auditoría pública*, Nº 41, Abril.

José Ortega y Gasset. 2008. *"La rebelión de las masas"*, (Madrid: Tecnos).

Juan Alfonso Santamaría Pastor. 1991. *"Fundamentos de Derecho Administrativo, vol. I"*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid.

Juan Jesús, Mora Molina. 2006. "Hacia una cultura económica para conducir la democracia", *Revista de Estudios Políticos*, Nº117 (2002): 279 y Jesús Prieto de Pedro, *"Cultura, culturas y constitución"* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).

Juan Francisco Sánchez Barrilao. 2009. "Derecho Europeo y Globalización-: Mitos y Retos en la construcción del Derecho Constitucional Europeo", *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, Nº 12, Julio-diciembre.

Lorenzo Cotino Hueso. 2007. "Retos Jurídicos y Carencias Normativas de la Democracia y la Participación Electrónicas", *Revista catalana de dret Públic*, Nº 35.

Manuel Castell. 2005. *"La era de la información: Economía, sociedad y cultura vol.I. La Sociedad Red"* (Madrid: Alianza).

Ramón Máiz. 2001. "Más allá del mito del Ágora. Democracia y poliarquía en Robert A. Dahl", *Revista de Estudios Políticos*, Nº 112.

Roberto Dahl. 1980. *"La poliarquía (participación y oposición)"*, (Madrid: Tecnos).

Ricardo Rivero Ortega. 2008. *"El expediente administrativo-: de los legajos a los soportes electrónicos"* 2ª ed. (Pamplona: Aranzadi). Eduardo Gamero Casado y Julián Valero Torrijos, cord. *"Las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Análisis sistemático a la Ley 18/2001, de 5 de julio"*, (Navarra: Aranzadi, 2012): Gallego Higuera, "Comentarios a la reciente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica: algunas novedades a marco regulador existente", *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías* Nº 6 (2004): 22; Luis A. Gálvez Muñoz, "El sistema de votación español a la luz de la Constitución", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Nº 87 (2009): 105-106. Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas; la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana o la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 7).

Sidney Tarrow. 1990. *"El nuevo activismo transnacional"* (Barcelona: Hacer, 2011), 142-152; y *"El poder en movimiento"* 3ª edición, (Madrid: Alianza, 2011), 399-437. Cesáreo Rodríguez Aguilera de Prat, "Problemas de la democracia y de los Partidos en el Estado Social", *Revista de Estudios Políticos*, Nº 67.

Yolanda Martín González. 2009. "La Unión Europea y su política para la Promoción de la Ciberadministración en la Sociedad de la Información", *Anales de Documentación*, Nº12.